

Se hallan vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Salamanca, Sevilla, Santiago y Valencia, cuatro Auxiliares del cuarto grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.750 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no haberse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Derecho, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el imprerrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Gatarza.

Dirección General de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Instrucción Pública una instancia suscrita por varios representantes del Grupo esperantista, de Madrid, en la que solicitan que se implante oficialmente el estudio del Esperanto, ó que se autorice su explicación en los Centros de enseñanza por individuos del Grupo que representen,

Dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Los representantes de la Sociedad Esperantista de Madrid, D. José Perogordo, D. Rafael San Millán y otros, solicitan que se establezca la enseñanza del idioma Esperanto en la Escuela oficial de idiomas recientemente creada en la Superior del Magisterio, en las Normales de ambos sexos, en la Escuela Superior de Comercio y en la Universidad ó Institutos de Madrid, á fin de formar un plantel de Profesores que puedan en su día explicar el idioma internacional en las Escuelas primarias y superiores, y que, en el caso de no implantarse oficialmente el Esperanto, se autorice la explicación de cursos de dicho idioma en los Centros antes citados por Profesores designados por Centros ó Agrupaciones esperantistas.

«Esta enseñanza sería voluntaria, y su aprobación constituiría un mérito especial.

«Los solicitantes justifican su pretensión con el testimonio de los progresos alcanzados por el idioma Esperanto desde que en 1887 publicó el Doctor L. Zamenhof de Varocria su primer libro acerca del mismo, con lo hecho en otros países y con la demostración de las ventajas de poseer un instrumento de expresión de alcance internacional.

«Estos motivos ó fundamentos de la solicitud tienen, en efecto, un gran valor.

«El Esperanto, más perfecto y más afortunado que sus predecesores el *volapuk* y el *bonnac*, se ha tomado en seria conside-

ración, y hoy se enseña en algunas Escuelas de Comercio de Londres y aun en las primarias de países como Rusia, Rumania, Sionia, en Europa, y los Estados de Maryland y Ohio, en los Estados Unidos de América.

«Su estructura gramatical es sencillísima.

«En la vecina República francesa hay constituidos más de 100 Grupos esperantistas, y con muy numerosas las revistas y periódicos que se publican en el nuevo idioma.

«Parece probable que de generalizarse su conocimiento, con gran ventaja para el intercambio internacional en todos los órdenes.

«Pero á juicio de este Consejo, no parece prudente establecer desde luego una enseñanza oficial del Esperanto en nuestra Patria, en tanto que los resultados que en otras Naciones vayan produciendo no alcancen la medida necesaria para juzgar con fundamentos suficientes acerca del éxito y valor definitivo de la reforma.

«La implantación oficial de esta enseñanza sería prematura.

«Pero no ve el Consejo dificultad que oponer á que se autorice la explicación de cursos de dicho idioma en los Establecimientos oficiales de enseñanza por Profesores designados por las Asociaciones esperantistas, haciendo constar como mérito oficial el diploma de aprobación de su estudio.

«Dicha autorización se considera por los Claustros respectivos, á los cuales se someterá asimismo la propuesta del Profesor.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1911.—Moyano.

Señor Rector de la Universidad Central.